RADICACIÓN: 2019-00306-00

DIVORCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1686

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020.

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a la audiencia conforme al parágrafo Art. 372 del C.G.P., que deberá ser realizada de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el Art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem del demandado. CONVOCAR a Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, conforme al parágrafo del art. 372 del C.G.P., para el día <u>16 de marzo de 2021, a la 1:30 p.m.</u>

SEGUNDO: Al tenor del parágrafo del art. 372 del CGP, DECRETAR las siguientes pruebas:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- 1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, a los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.
- 2) Decretar el testimonio de los señores RICHARD ARANGO VALDERRAMA y LUZ NANCY RAMÍREZ TREJOS

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1) No se decretan como quiera que no fueron aportadas ni solicitadas con la contestación de la demanda.

c) PRUEBAS DE OFICIO

1) Decretar el interrogatorio de los señores JOHN FREYMAN NÚÑEZ INFANTE y NATALIA ORTIZ RAMÍREZ.

RADICACIÓN: 2019-00306-00

DIVORCIO

TERCERO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se REQUIERE a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de "los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado", información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente capacidad de conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

CUARTO: REMÍTASE a los apoderados judiciales el vínculo o link donde pueden acceder a la carpeta digital del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS JUEZ JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALIVALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df3e3c4f3d6a52a5c830ec221feb55fa60e32ad076870d989cce5ec3f5a34702

Documento generado en 03/12/2020 12:46:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

.

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020